ACTA DE LIQUIDACION

COMUN ACUERDO

Según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Número:	**304**	**Fecha:**	**10 DE DICIEMBRE DE 2025**
Modalidad:	**MINIMA CUANTIA (MC-058-2025)**	**Tipología:**	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Objeto del contrato: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL PARA REALIZAR ANALIZIS DEL PUESTO DE TRABAJO Y LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL			
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO		
CONTRATISTA	LABORAL MEDICAL ALTERNATIVA S.A.S		
NIT:	900.760.280-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ ROJAS		
C.C:	52.901.615 de Bogotá D.C		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($20.880.000) M/CTE.		
VALOR EJECUTADO:	VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($20.829.000) MCTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
FECHA DE INICIO	18 DE DICIEMBRE DE 2025		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**		
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE DICIEMBRE DE 2025		

CONSIDERANDO:

1. Que entre el municipio de Armero Guayabal y LABORAL MEDICAL ALTERNATIVA S.A.S identificado con NIT 900.760.280-0 representado legalmente por LESLY DEL PILAR RODRIGUEZ ROJAS identificado con C.C: 93.295.093 se celebró el contrato 305 del 10 de diciembre de 2025.

2. Que se notificó la delegación de supervisión a la secretaria de gobierno por medio de la plataforma de SECOP II el día 10 de diciembre de 2025.

3. Que los recursos se apropiaron a través del registro presupuestal No. 2025000808 fue expedido el 10 de diciembre de 2025.

4. Que la ejecución del contrato estuvo asegurada atreves de la póliza de seguro:

INFORMACION POLIZA DE SEGURO		
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A **NIT. 860.009.578-6**	**TOMADOR:** LABORAL MEDICAL ALTERNATIVA S.A.S **NÚMERO DE IDENTIFICACION:** 900.760.280-0	**ASEGURADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL **NIT: 890.700.982-0**

5. Que se aprobaron las siguientes pólizas por parte de la secretaria de Gobierno por reunir los requisitos legales, en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 5.1.11 del decreto 1082 de 2015 en las siguientes condiciones:

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTPO - NO. POLIZA: 11-44-101272446 ANEXO: 0				
AMPAROS	**CUANTIA %**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	10%	11/12/2025	21/06/2026	$2.088.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	11/12/2025	21/06/2026	$2.088.000,00

6. Que se cumplieron con los requisitos de perfeccionamiento suscribiendo acta de inicio estableciendo como fecha de inicio de ejecución el día 10 de diciembre de 2025.

7. Que el objeto y alcance se ejecutaron y las clausulas descritas en la minuta se cumplieron a cabalidad, hasta la firma de la presente liquidación dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por el supervisor los siguientes elementos:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. *Realizar los exámenes médicos ocupacionales según las especificaciones técnicas solicitadas y según programación realizada por la secretaria de Gobierno;*

ÍTEM	***NOMBRE***	***CANT.***	***UNIDAD DE MEDIDA***	***DESCRIPCIÓN***
1	*EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR – PERIÓDICO*	*16*	*Unidad*	*Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz. Posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.*
2	*OPTOMETRÍA*	*16*	*Unidad*	*Es un examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza de cerca, con*

				o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad (visión de colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
3	*AUDIOMETRÍA*	*16*	*Unidad*	*La audiometría es un examen que mide el nivel de audición que presenta el paciente en cada uno de sus oídos. El objetivo de la audiometría ocupacional es cifrar las alteraciones de la audición por riesgo de exposición a ruidos en el trabajo. Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.*
4	*ESPIROMETRÍA*	*16*	*Unidad*	*La espirometría es un examen médico ocupacional, que permite evaluar la función pulmonar, determina alteraciones en vías aéreas superiores e inferiores, el examen paraclínico de la espirometría es de gran importancia en la Medicina Preventiva y del trabajo para diagnóstico temprano de enfermedades de este sistema, así como para su seguimiento y control. Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.*
5	*PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (COLESTEROL TOTAL, COLESTEROL HDL,*	*16*	*Unidad*	*Un perfil lipídico, también denominado lipidograma y perfil de riesgo coronario, es un grupo de pruebas o exámenes diagnósticos de laboratorio clínico solicitados generalmente de manera*

	COLESTEROL LDL, TRIGLICÉRIDOS)			*conjunta para determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales comúnmente en suero sanguíneo. Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.*
6	*PERFIL GLICÉMICO*	*16*	*Unidad*	*Un examen de azúcar en sangre mide la cantidad de un azúcar llamado glucosa en una muestra de sangre. La glucosa es una fuente importante de energía para la mayoría de las células del cuerpo, incluyendo a las del cerebro. La glucosa es una base fundamental de los carbohidratos. Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.*
7	*PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS Y COORDINACIÓN MOTRIZ O PSICOSENSOMETRICAS (POLIREACTIMETRO)*	*16*	*Unidad*	*El examen Psicosensométrico es un examen que evalúa funciones básicas orientadas para prevenir accidentes, toma de decisiones y ejecución de las maniobras. Valoración de actitudes psicofísicas y audiométricas para conductores. Los test aplicados en este examen son los siguientes: test de atención concentrada y resistencia a la monotonía, teste de reacción al frenado, test de motricidad gruesa (coordinación bimanual), test de motricidad fina (coordinación bimanual), test de velocidad de anticipación, Dar cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 y Resolución 2346 de 2007, Resolución 1409 de 2012 donde se reglamenta la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Medicas ocupacionales para trabajo en Alturas y de Alto riesgo, así como el manejo y contenido de las historias clínicas Ocupacionales.*

8	*ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO RELACIONADO A ENFERMEDAD DE ESTUDIO (RIESGO ERGONÓMICO – ANÁLISIS BIOMECÁNICO DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE CARGO)*	*16*	*Unidad*	*Análisis ergonómico del puesto de trabajo consiste en una descripción sistemática y cuidadosa de la tarea o puesto de trabajo, para lo que se utilizan observaciones y entrevistas, a fin de obtener la información necesaria.*

2. *Remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, cuando el profesional de la salud que realice las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas diagnostique enfermedades comunes o profesionales.*
3. *Remitir la relación de los exámenes practicados a la secretaria de Gobierno, con el certificado de custodia de historias clínicas.*
4. *Entregar al empleador un diagnóstico e informe general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizara para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo.*
5. *Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales acorde al artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007:*
 - *Firmada por el trabajador y médico evaluador con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación (Ingreso, periódica, egreso o específica) realizada.*
 - *Anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.*
6. *Garantizar que el tiempo de atención sea de forma oportuna y ágil, sin que se presenten retrasos en la agenda programada.*
7. *Garantizar la calidad del objeto a ejecutar con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.*
8. *Llevar una planilla o registro de asistencia de los funcionarios que recibieron la atención médica.*
9. *Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, el contratista informara inmediatamente a la Secretaria de Gobierno, la patología y conducta a seguir.*

8. Las obligaciones se cumplieron dentro del plazo pactado iniciando el 18 DE DICIEMBRE DE 2025 y terminando el 27 DE DICIEMBRE DE 2025 para un plazo total de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.**

9. Que el contratista aporto la documentación necesaria para la liquidación del presente contrato de alquiler y se verifico que pago los aportes de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Una vez revisado El artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 al estatuto tributario, se evidencia que según la naturaleza del contratista **(NO ESTÁ)** obligado a realizar el pago de los aportes parafiscales (A favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), lo anterior soportado por el certificado anexo suscrito por el representante o legal y/o revisor fiscal.

10. Que el valor ejecutado corresponde al valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($20.829.000) MCTE.**

DESARROLLO ECONÓMICO

1. Que de conformidad con los documentos que reposan en el expediente el balance de pagos se detalla a continuación.

BALANCE PRESUPUESTAL:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR TOTAL	VALOR PAGO	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
2.1.3.07.02.031	100	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- **FUENTE**: ICLD EXCEPTO EL 42% DEL LD SGP	$20.880.000	$20.829.000	$51.000

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL
Valor del Contrato	**$ 20.880.000**	
Adiciones en Valor	**$ 3.000.000**	
Pagos Parciales Cancelados		**$ 0**
Saldo a favor del municipio		**$ 51.000**
SUMAS IGUALES	**$ 20.880.000**	**$ 20.880.000**

11. Que los "Comprobantes de egreso" hacen parte del expediente contractual, el cual hará constar la fecha de cada uno de los pagos descritos y la cuenta bancaria de traslado, así mismo el documento emitido por la entidad bancaria que consta de la aprobación de la transacción económica.

12. Los valores aquí plasmados están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros, el Municipio realizo el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020.

OBSERVACIONES Y SALVEDADES:

1. Que las partes declaran que no existe observación o salvedad alguna durante la ejecución y la finalización de ejecución del presente contrato.

2. Que los amparos constituidos en la póliza expedida siguen vigentes, hasta la fecha final establecida y que una vez finalicen el secretario de Gobierno y ordenador del gasto del gasto de la entidad suscribirán el acta de cierre del expediente.

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado y/o terminado bilateralmente el contrato 304 del 10 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL PARA REALIZAR ANALIZIS DEL PUESTO DE TRABAJO Y LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, RETIRO Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL"**

2. Declarar a paz y salvo por todo concepto, en cuanto a la ejecución del contrato objeto de esta liquidación.

3. El contratista declara que renuncia a realizar reclamaciones administrativas, prejudiciales y/o judiciales en contra del Municipio por concepto de cualquier eventualidad que considere no reconocida dentro de la ejecución del contrato.

4. Una vez se suscriba la presenta acta de liquidación, se cumplirá con el principio de publicidad, la misma podrá ser consultada a través de las plataformas del SECOP II y SIA OBSERVA.

5. Que las partes manifiestan que en la presente acta de liquidación no hay reclamación.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de liquidación se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: 08 MAY 2026

Funcionario – Asesor - Contratista	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Proyectado por:	FERNANDA GIRALDO MORENO	CONTRATISTA, SEC DE GOBIERNO	